

"REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES AÑO 2013"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, en el cual se presenta la necesidad de contratar la prestación de servicios especializados para la práctica de evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso y post-ocupacionales o de egreso, dirigidas a los funcionarios del ICETEX, contempladas en el Plan de Salud Ocupacional para el año 2013.</p> <p>1.2 Que en virtud de los Decretos 380 del 12 de febrero de 2007 y 614 de 1984 el Icetex da cumplimiento a la ejecución de los programas relacionados con la administración del talento humano en procura de mantener y mejorar la calidad de vida laboral. Así mismo da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 de julio de 2007, que en materia de salud ocupacional establece que es competencia de la entidad realizar las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso y las evaluaciones ocupacionales de egreso, con el fin de identificar condiciones de salud de los funcionarios.</p> <p>1.3 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, teniendo en cuenta que es la Caja de Compensación Familiar a la cual la Entidad le efectúa los aportes parafiscales de sus empleados, tiene la idoneidad, experiencia y las condiciones del servicio requeridas; razón por la cual el 12 de febrero de 2013 el ICETEX invitó a COLSUBSIDIO a presentar propuesta, la cual se recibió dentro del plazo previsto y cumple con las exigencias previstas por la entidad para esta contratación.</p> <p>1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860007336-1, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social representada legalmente por NESTOR FERNANDEZ DE SOTO C.C. 19.153.650, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar el 4 de febrero de 2013.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la prestación de servicios especializados para la realización de evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso y post-ocupacionales o de egreso, dirigidas a los funcionarios del ICETEX, actividades contempladas en el Plan de Salud Ocupacional para el año 2013</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente Orden de servicios es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.</p>
5. VALOR
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/CTE, exentos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el valor por concepto de cada examen médico pre-ocupacional o de ingreso y de egreso es de \$16.900,00 exentos de IVA;</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará el valor de la orden de servicios mensualmente, de acuerdo con el número de exámenes ocupacionales solicitados por el Icetex y realizados en el respectivo mes, conforme las tarifas ofrecidas por el Contratista, previa presentación del Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor de la Orden de</p>



PAC

ORDEN DE SERVICIOS N°

2013-0054

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

"REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES AÑO 2013"

Servicios. Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá allegar la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-021-009 SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-112, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad el 07 de febrero de 2013.

8. ENTREGABLES

1. Reporte de Exámenes pre-ocupacionales o de ingreso y pos-ocupacionales o de egreso, requeridos por la entidad.
2. Resultados de las valoraciones efectuadas a los funcionarios retirados, que deberán ser entregados al Grupo de Talento Humano de la entidad.
3. Presentación de los resultados de conformidad con los señalamientos que hace la Ley en materia de salud ocupacional, y en todo caso respetando la confidencialidad y confiabilidad de la información dada a conocer al ICETEX.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con cada una de las condiciones contratadas. 2. Realizar las acciones necesarias para realizar los exámenes pre-ocupacionales o de ingreso y pos-ocupacionales o de egreso, actividades contempladas en el Plan de Salud Ocupacional para el año 2013 dirigidas a los funcionarios del ICETEX. 3. Suministrar el personal idóneo y los elementos requeridos para la práctica de exámenes médicos ocupacionales, los cuales se realizarán según reporte efectuado por la entidad y de acuerdo con las condiciones presentadas en la propuesta radicada en el Icetex con el N° 2013007004-R el 15 de febrero de 2013, la cual forma parte integral de esta orden de servicios. 4. Realizar los exámenes de ingreso y retiro conforme a la autorización expedida por el Icetex y a la agenda concertada previamente. 5. Prestar el servicio y la entrega de resultados a cargo de un profesional de la salud, de forma que se garantice la confiabilidad y reserva en la entrega de los exámenes médicos que se realicen. 6. Entregar los resultados correspondientes a los exámenes de ingreso, a más tardar al día siguiente de la realización de la evaluación médica. 7. Entregar en forma personalizada en sobre cerrado al Grupo de Talento Humano del ICETEX el resultado de las evaluaciones médicas pos-ocupacionales o de egreso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las mismas. 8. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 9. Brindar asesoría al ICETEX sobre información que sea relevante para la adecuada ejecución del objeto de la presente Orden de Servicios. 10. Elaborar y suscribir en coordinación con el supervisor de la orden de servicios el acta de terminación y liquidación de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. 5. Brindar al CONTRATISTA oportunamente la información y la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0054** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

"REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES AÑO 2013"

10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre el ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.
11. SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX, quien autorizará el pago de la misma según el número de exámenes realizados durante cada mes. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, adicionado por el Artículo 9° del Acuerdo 031 del 06 de diciembre de 2012.
12. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

2013-0054

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

"REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES AÑO 2013"

16. LIQUIDACIÓN
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
20 FEB 2013



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ

Secretaria General

ICETEX

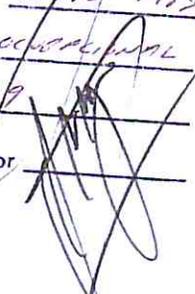
FACU

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP 6F-2013-112 **RP** 15796-14855

Rubro: SERVICIOS DE SALUD CORPORATIVA

Código: 6311002004021009

Fecha: 20-FEB-13 Registrado por 

Revisó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Coordinador Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Juridicamente: Blanca Estrella Gomez W. - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General